

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 27 de Abril de 1953

Núm. 94

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde de Castrillo de la Cabrera para que pueda emplear estricnina con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, una vez transcurrido el plazo de ocho días, a partir de la inserción de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y previa la adopción de todas las medidas de precaución consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.
León, 18 de Abril de 1953.

El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

1618

Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Valencia de Don Juan
Ayuntamiento de Gordoncillo

Débitos a la Hacienda Pública por
contribución Rústica

Años de 1952 y 1951

Notificación de embargo de fincas

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales ejecutivos de apremio que se instruyen por esta Recaudación para hacer efectivos débitos a la Hacienda por el concepto y períodos y Ayuntamiento que se expresan, con fecha 28 de Marzo de 1953, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Desconociéndose en esta zona la existencia de otros bienes embargables, a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

Deudor: D. Ciriado Vázquez de Prada

Una tierra, de 3.^a, en término municipal de Gordoncillo, situada en el pago de La Loma, de cabida una hectárea, 23 áreas y 30 centiáreas, que linda: Norte, Valentina Matanza; Sur, mojón y terreno de La Unión; Este, Agripino Cascón Pastor, y Oeste, Teodosia Martín Martínez. Riqueza imponible 57,16 pesetas. Capitalización para la subasta, 1.143,32 pesetas.

Deudor: D. Gregorio Rodríguez Cesteros

Un prado, en término municipal de Gordoncillo, situado en el pago de Retuerta, de cabida 9 áreas y 90 centiáreas, que linda: Norte, Mauro Martínez; Sur, Germán García; Este, reguero, y Oeste, Felipe Alvarez. Riqueza imponible, 3,05 pesetas. Capitalización para la subasta, 61,00 pesetas.

Una viña, en el mismo término que el anterior prado, situada en el pago de La Higuera, de cabida 36 áreas y 90 centiáreas (se ignoran sus linderos hasta el momento). Riqueza imponible, 57,02 pesetas. Capitalización para la subasta, 1.140,40 pesetas.

Una tierra, de 3.^a, en el mismo término que las anteriores fincas, situada en el pago de Pico Curiel, de cabida 31 áreas y 5 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, Gregorio; Sur, Miguel Colomo; Este, Serapio Castañeda, y Oeste, Francisco González. Riqueza imponible, 9,59 pesetas. Capitalización para la subasta, 191,80 pesetas.

Deudor: D.^a Emilia Ordás

Una tierra, de 3.^a, en término municipal de Gordoncillo, situada en

el pago de El Celemín, de cabida dos hectáreas, 5 áreas y 20 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, se ignora; Sur, término de Valderas; Este, herederos de Francisco Temprano, y Oeste, se ignora. Riqueza imponible, 95,00 pesetas. Capitalización para la subasta, 1.900 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones de los expedientes respectivos resultan de domicilio ignorado los deudores comprendidos en los mismos, por medio del presente edicto se les notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles de su propiedad, conforme a lo que dispone el núm. 5 del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, para que dentro de los tres días siguientes a la publicación de los anuncios, presenten y entreguen en la oficina recaudatoria, por sí o representantes autorizados, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplicarlos a su costa; con la advertencia de que, transcurridos los ocho días siguientes sin cumplimentar cuanto se les notifica, o haber realizado el pago de los descubiertos, serán declarados rebeldes según determina el artículo 127, pues así está acordado por providencia de hoy.

Gordoncillo, 30 de Marzo de 1953.

—El Recaudador, F. Salán.—V.^o B.^o:
El Jefe del Servicio, Luis Porío.

1450

Jefatura Agronómica de León

Superficies remolacheras

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, en Oficio Circular del día 16, dispone, respecto a superficies en que pueda cultivarse remolacha azucarera según la Circular de 1.º de Diciembre de 1952,

«Que para los agricultores que posean varias parcelas de regadío, que constituyan una unidad de explotación, se entenderá que los porcentajes de cultivo de remolacha determinados en la mencionada Circular, se aplicarán a la total superficie regada, salvo para aquellas parcelas cuya puesta en riego se haya realizado dentro del último quinquenio, para cada una de las cuales se aplicará el referido porcentaje».

Lo que se publica en contestación a las numerosas consultas recibidas en relación con la aludida cuestión.

León, 18 de Abril de 1953.—El Ingeniero Jefe, Úzquiza. 1657

VIÑEDO

Se recuerdo a los Sres. Alcaldes que a tenor de lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Orden circular de la Dirección General de Agricultura, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 257 de 12 de Noviembre de 1948, deberá enviar a esta Jefatura durante la segunda quincena del presente mes una relación nominal de los agricultores que hayan arrancado cepas desde el día 1.º de Abril de 1950 hasta el 31 de Marzo último, con todos los detalles y número de cepas extraídas.

León, 20 de Abril de 1953.—El Ingeniero Jefe, Úzquiza. 1658

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvia

Distrito Forestal de León

Habiendo sido acordado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, por Orden de 7 de Marzo de 1953, la ejecución del deslinde total del monte núm. 773 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Sopena y radicante en término municipal de La Vecilla, por el presente anuncio se pone en conocimiento de la Junta administrativa del pueblo de Sopena, de las Juntas vecinales de los pueblos que colinden con dicho monte número 773, denominado «Valdelafuente» y «Fontaña» o particulares que igualmente colinden con dicho mismo monte o posean fincas enclavadas dentro del mismo, que en el plazo de dos meses, a partir del día si-

guiente del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden remitir a la Jefatura del Distrito Forestal de León, sita en dicha capital, calle de Ordoño II, núm. 32, 2.º, derecha, la documentación que justifique y ampare los derechos que puedan asistir a cuantos se crean interesados en dicho deslinde por razón de límite, posesión o propiedad, todo ello de acuerdo con lo que está previsto en el artículo 14 del Real Decreto de 1 de Febrero de 1901, bien entendido que una vez transcurridos los dos citados meses no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo.

A las informaciones posesorias que presenten los colindantes dentro del plazo de dos meses más arriba señalado, no se les concederá valor ni eficacia, según la R. O. de 4 de Abril de 1883, si no se acredita por ella la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando esté en desacuerdo con la descripción del Catálogo. Igualmente se hace saber que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada.

Las operaciones de campo y apeo correspondiente darán comienzo el día 28 de Septiembre de 1953, por el sitio denominado «Canto del Neguillón», separación de los términos municipales de Santa Colomba de Curueño, Matallana de Torío y La Vecilla de Curueño, a las diez de su mañana, operación que llevará a efecto el Ingeniero de Montes afecto a este Distrito Forestal D. José Derqui Ruiz.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos pertinentes.

León, 14 de Abril de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey. 1553

Entidades menores

Junta vecinal de San Andrés del Rabanedo

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de quince días y en la Secretaría particular de esta Junta vecinal y para oír reclamaciones, el Reparto Vecinal ordinario correspondiente al año 1952, para suplir los gastos asignados en el Presupuesto vecinal del mismo año, y pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Andrés del Rabanedo a 31 de Marzo de 1953.—El Presidente, Lorenzo Fernández. 1463

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEON

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente,

Sentencia.—Señores: D. Félix Buxó Martín, Presidente; D. Gonzalo F. Valladares, Magistrado; D. Isaac José Medina Garijo, idem; D. Waldo Merino Rubio, Vocal; D. Joaquín M. Echegaray, Vocal.—En la ciudad de León a 29 de Octubre de 1946. Visto por este Tribunal de lo Contencioso administrativo el recurso núm. 16 de 1943, tramitado a instancia del Excmo Ayuntamiento de esta Capital, representado por el Letrado D. Alvaro Tejerina, contra el acuerdo de fecha 10 de Agosto del indicado año según el que el Tribunal Económico Administrativo provincial, estimó una reclamación de D. José Vázquez González, respecto de la asignación de renta a un piso a efectos del arbitrio del inquilinato, en cuyas actuaciones representa a la Administración general del Estado, demandada el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la resolución del Tribunal Económico-administrativo de León, de 10 de Agosto de 1943, por el que se asigna como base de imposición para la exacción del arbitrio de inquilinato, pagadero por D. José Vázquez González, domiciliado en la calle Colón número 32, principal, la suma de 900 pesetas anuales. Y estimando en parte el recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de León, declaramos base de imposición para el mencionado arbitrio, la renta de 1.200 pesetas anuales, sin hacer expresa imposición de costas. Publíquese esta resolución en la forma ordinaria y una vez firme, remítase el expediente administrativo a la oficina de procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Félix Buxó G. F. Valladares.—Isaac José Medina.—Waldo Merino.—Joaquín M. Echegaray.—Rubricados.

Y para que consle y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra y firma la presente en León a 25 de Febrero de 1953.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, G. Valladares. 853

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo, que luego se dirán, son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En la ciudad de León a diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, representada por el Procurador don Pedro Pérez Merino, bajo la dirección del Letrado don Manuel Román Egea, contra don Pedro Fidalgo García y su esposa doña Eugenia Mata Rebollo, vecinos de Villar del Yermo, fallecido el primero y declarada en rebeldía la segunda, sobre pago de 1.900 pesetas de principal, más intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes embargados como de la pertenencia de doña Eugenia Mata Rebollo, vecina de Villar del Yermo, y con su producto pago total a la Entidad acreedora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, de la suma principal reclamada de mil novecientas pesetas, intereses legales pactados, así como al pago de todas las costas causadas y que se causen, en todas las cuales la condeno expresamente. Por su rebeldía, cúmplase lo prevenido en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a referida demandada doña Eugenia Mata Rebollo, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

1353

Núm 444.—99,00 pts.

Juzgado de 1.ª Instancia de Sahagún
Don Florencio Espeso Ciruelo, Juez Comarcal de esta Villa de Sahagún y su partido, en funciones de este de Primera Instancia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz de Villazanzo, en el que se han presentado solicitud, solicitando el cargo de que se trata, por los siguientes interesados:

1.º D. Damián Caballero de Poza, vecino del expresado Villazanzo.

2.º D. Cesáreo Pacho Modinos, vecino de Velilla de Valderaduy.

3.º D. Tomás Modino Cuesta, de la misma vecindad que el anterior; y

4.º D. Abilio Antón Herrero, vecino de Mozos.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente, puedan formularse reclamaciones u observaciones contra los anteriores, las que deberán ser presentadas en este mismo Juzgado, dentro del expresado plazo.

Dado en Sahagún a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres—Florencio Espeso Ciruelo.—El Secretario, (ilegible). 1281

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Murias de Paredes

Don Angel-Ulpiano Bardón Rodríguez, Abogado y Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia de e Instrucción de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en los autos de que luego se hace mérito recayó sentencia que cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la villa de Murias de Paredes a veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, Habiendo visto los presentes autos, por el Sr. Juez de 1.ª Instancia de esta villa don Luis Fernando Roa Rico, de juicio ordinario de menor cuantía, y seguidos entre partes y como demandante don José Romero Vázquez, mayor de edad, soltero, Médico y vecino de Villablino, representado por el Procurador don Antonio Fernández Jolis y defendido por el Letrado don Germán Gómez Maroto y de la otra y como demandados don Jesús Asenso Blas y don Ignacio Lecuona de la Mata ambos en rebeldía; versando los presentes autos sobre indemnización de daños.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Romero Vázquez, mayor de edad, soltero, Médico y vecino de Villablino sobre indemnización de daños causados al coche turismo marca WOSELY, matrícula M-79423, contra don José Asenso Blas y don Inocencia Lecuona de la Mata, como reponsible directo don Jesús Asenso Blas con obligación subsidiaria de la de aquél a satisfacer a don José Romero Vázquez los daños ocasionados al coche turismo mencionado y cuya cuantía se fijará en ejecución de esta resolución, sin hacer expresa imposición de costas.—Cúmplase lo dispuesto en el art. 769 de la Ley Rituaria Civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Luis F. Río.—Rubricado.—Sello del Juzgado.—Fué leída y publicada en el mismo día de su fecha la anterior sentencia.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes por medio de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo y firmo el presente en Murias de Paredes a catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Angel Ulpiano Bardón.

1443

Núm. 443.—100,65 pts.

Juzgado municipal núm. dos de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado Municipal número dos de los de esta ciudad, sobre hurto, con el número 27 de 1953, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de León, a dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Visto por el señor don Juan Manuel Alvarez Vijande, Juez Municipal propietario del Juzgado número dos de esta ciudad el presente juicio de faltas, siendo parte el Sr. Fiscal Municipal; y denunciante Mariano Diez Rodríguez, de 34 años, casado, contratista de obras, hijo de Miguel y Paula, natural y vecino de León, y denunciados Vicente Castellanos García, de 35 años, soltero, jornalero, hijo de Valentín y Manuela, natural y vecino de León y Saúl Flecha García, de 29 años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Polonia natural y vecino de León, por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Vicente Castellanos García y Saúl Flecha García, ya circunstanciados, como autores responsables de la falta contra la propiedad, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, a la pena de diez días de arresto menor carcelario, a cada uno de ellos, y al pago de las costas procesales. Librándose testimonio para la notificación a los condenados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y firme la sentencia, librese testimonio por duplicado de la misma y remítase con atengo oficio a la Superioridad, y hágase entrega definitiva de la mercancía sustraída al perjudicado, levántase el depósito de la misma.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Alvarez Vijande.—Rubricado. Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los condenados Vicente Castellanos García y Saúl Flecha García, que se hallan en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León a tres de

Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Chicote.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 2, Juan Manuel Alvarez Vijande. 1058

Juzgado de Paz de Bustillo del Páramo

Don Manuel Benito Aparicio, Secretario del Juzgado de Paz de Bustillo del Páramo.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 8 de 1952, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Acta de juicio verbal de faltas por infracción de la Ley de Caza y Sentencia.—En Bustillo del Páramo, a veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres; el Sr. Juez de Paz de este término D. Felicísimo García Jáñez, asistido del Sr. Fiscal de Paz D. Andrés Franco Franco y de mi el Secretario que suscribe, se constituyó en Audiencia pública para celebrar el juicio verbal de faltas que viene acordado en autos a instancia de Antonio Fernández Morán, vecino de Acebes del Páramo y Guardia Jurado del mismo, contra Miguel y Antonio Blanco Barrios de ignorado paradero, de 18 y 17 años de edad, profesión hojalateros, por infracción de la Ley de Caza y amenazas. Falla: Que debe condenar y condena a Miguel y Antonio Blanco Barrios, a una multa de cinco pesetas a cada uno de ellos en papel de pagos al Estado, costas y gastos de estas actuaciones, absolviéndoles en cuanto a la falta por amenazas. Así la pronuncia, manda y firma el Sr. Juez que suscribe, firmándola el Sr. Fiscal de Paz, el cual queda notificado y con respecto a la notificación de las partes se hará en forma legal, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.—Felicísimo García.—Andrés Franco.—Manuel Benito.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los condenados Miguel y Antonio Blanco Barrios, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del Sr. Juez de Paz de Bustillo del Páramo, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Benito.—V.º B.º: El Juez de Paz, Felicísimo García. 908

Cédulas de citación

Por medio de la presente se cita al penado Mariano Herrero Martínez, hijo de Teodosio y de Benita, de 19 años, soltero, jornalero, natural de Villada y domiciliado últimamente en San Andrés de Montejos, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de cinco días hábiles siguientes al de la publicación de esta cédula, comparecerá ante la Ilma. Audiencia Provincial de León para notificarle la suspensión condicional del cumplimiento de la pena impuesta en la causa número 87 de 1952, por hurto, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Ponferrada a cinco de Marzo de 1953.—El Secretario, Fidel Gómez. 1051

° ° °

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del número 1 de la misma y su partido, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don José Luara Puente, Procurador de los Tribunales, obrando en su propio nombre, contra don Macario González Pérez, mayor de edad y vecino de esta capital, actualmente en ignorado paradero, sobre pago de 6.239,05 ptas. de principal, más intereses legales y costas, por medio de la presente se cita de remate a referido Sr. González Pérez, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días se persone en dichos autos y se ponga a la ejecución, si le conviniera, bajo los apercibimientos de Ley, y se hace saber al propio tiempo que se ha decretado el embargo de bienes de su propiedad, consistentes en dos fincas rústicas, sitas en término de Inicio, Ayuntamiento de Campo de la Lomba, en esta provincia, a los pagos de Barrio y Las Eras, sin su previo requerimiento personal, en atención a ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a aludido ejecutado, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en León, a catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Valentín Fernández. 1597

Requisitoria

Couso Rodríguez, Justino, de 21 años, soltero, hijo de padre desconocido y de Pilar, natural de Ferreira de Pantón (Lugo) y vecino últimamente de Monforte de Lemos, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1, de León, con el fin de constituirse en prisión, al objeto de cumplir cincuenta días de arresto sustitutorio, por impago de la multa de dos mil pesetas que le fué impuesta por la Audiencia de esta capital, en el sumario núm. 401 de 1948, sobre robo; apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, cooperen y procedan a la captura del penado antes indicado, y caso de ser habido, lo consignen en prisión, a disposición de este Juzgado y dando cuenta.

León, nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Valentín Fernández. 1497

Anuncios particulares

ANUNCIO

Se convoca a todos los regantes del río de Pinos para Junta General que bajo mi presidencia tendrá lugar el día 31 de Mayo próximo a las doce horas en el sitio de sesiones de este Concejo, con el fin de proceder a la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos por que se ha de regir la Comunidad de Regantes del Río de Pinos.

Pinos, a 15 de Abril de 1953.—El Presidente, Prudencio Rodríguez.

1646

Núm. 476.—21,45 ptas.

EDICTO

Por el presente se convoca a todos los regantes y usuarios de las aguas públicas del río de La Majúa para la Junta General que bajo mi presidencia tendrá lugar el día 31 de Mayo próximo en el sitio de reunión del Concejo del pueblo de La Majúa, a las doce horas, con el fin de proceder a la constitución de la Comunidad de Regantes y a fijar las bases con arreglo a las cuales se han de formar sus Ordenanzas y Reglamentos.

San Emiliano, a 15 de Abril de 1953.—El Alcalde del Ayuntamiento, Enrique Fernández.

1647

Núm. 477.—28,05 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación.—León

— 1953 —